



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 004 2016-GR CUSCO/GGR.**

CUSCO, 08 FEB. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 1153-2014-GR CUSCO/PR, Informe N° 194-2015-GR CUSCO-GRI-SGO/RO/KJAE del residente de Obra, Memorándum N° 1308-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Directora de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorándum N° 2036-2015-GR CUSCO/GRI del Gerente Regional de Infraestructura, Informe N° 200-2015-GR CUSCO-GRI-SGO/RO/KJAE del residente de obra presenta la Ampliación de Plazo N° 01, Memorándum N° 1621-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Directora de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 499-2015-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI del Sub Gerente de Programación e Inversiones, y Memorándum N° 816 -2015-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por ley N° 30372 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2016 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1600-2015-GR CUSCO/GR del 31 de diciembre del 2015, se Promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2016 de pliego 446 Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1153-2014-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio 2014, se aprueba el Expediente Técnico de la obra de **"Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto Cesar Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchis, Departamento de Cusco"**, con un presupuesto de S/. 5'828,067.88 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SIETE CON 88/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 330 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el Artículo 59° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y componentes que tienen a su cargo las Entidades del Estado, es definida como aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; en tanto que la Ejecución Presupuestaria Indirecta, se produce cuando la ejecución física y financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efectos de un contrato o convenio celebrado con una entidad privada o una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, sobre Ejecución de las Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) establece que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico- administrativo, los equipos necesarios; y el numeral 5), sostiene que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "...las modificaciones autorizadas (...), los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión



Que, con Informe N° 794-2015-GR CUSCO/GRI de 10 de setiembre del 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a Gerencia General Regional, la aprobación mediante Resolución de la Ampliación de Plazo N° 01 y Adicional N° 01 para la ejecución de la obra de administración directa "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto de Cesar Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchis. Departamento del Cusco", y se proceda a su tramite respectivo

Que, por Memorandum N° 816-2015-GR CUSCO/ORAJ de 12 de octubre del 2015, el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar el Adicional N° 01 para la ejecución de la obra de administración directa "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto de Cesar Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchis. Departamento del Cusco", por S/.142,844.71(CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES)

Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión. Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR CUSCO/PR de fecha 05 de enero de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1160-2015-GR CUSCO/GR de fecha 12 de noviembre de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 para la ejecución de la obra de administración directa "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto Cesar Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchis, Departamento de Cusco", ascendente a S/. 142,844.71 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 en 36 DÍAS CALENDARIO para "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto Cesar Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchis, Departamento de Cusco".

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR que el nuevo monto de inversión para ejecución de la obra de administración directa "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto Cesar Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchis, Departamento de Cusco"; **es de S/. 5'970,912.59 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE CON 59/100 SOLES).**

ARTICULO CUARTO.- FIJAR que el nuevo plazo para la ejecución para "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto Cesar Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchis, Departamento de Cusco"; **es de 366 días calendario.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Sub Gerencia de Obras, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional Cusco para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE,



**ING. HENRY ENCISO BOLUARTE
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**





con el que fue declarado viable el PIP; Las variaciones que puede ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP. Siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales: a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgo la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro de ámbito de la influencia del PIP; el cambio de modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

Que, con Informe N° 194-2015-GR CUSCO-GRI-SGO/RO/KJAE del 12 de junio del 2015, el Residente de Obra presenta a la Inspectora de Obras el expediente de Ampliación de Presupuesto N° 01 de la Obra de "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto Cesar Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchis, Departamento de Cusco" por un monto de S/. 142,844.71 (CIENTO CUARENTAY DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES), por partidas nuevas y mayores metrados;

Que, con Memorándum N° 1308-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 18 de junio de 2015, la Directora de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la conformidad técnica del Expediente de Ampliación de Presupuesto N° 01 de la obra otorgada mediante Informe N° 004-2015-GR-CUSCO-GGR/ORSLTPI/INSP-KMA de fecha 16 de junio de 2015, por el inspector de Obra;

Que, mediante Memorándum N° 2036-2015-GR CUSCO/GRI del 19 de junio del 2015 el Gerente Regional de Infraestructura remite el Expediente de Ampliación de Presupuesto N° 01 de la Obra, "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto Cesar Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchis, Departamento de Cusco"; para su revisión y tramite pertinente al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el registro en el Banco de Proyectos del SNIP y las Modificaciones en la Fase de Inversión;

Que, mediante Informe N° 200-2015-GR CUSCO-GRI-SGO/RO/KJAE del 15 de julio del 2015, el Residente de Obra alcanza a la Inspectora de Obras, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra de "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto Cesar Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchis, Departamento de Cusco", por un plazo de 36 días calendario fundamentados en la paralización de la obra del 20 de diciembre del 2014 al 25 de enero del 2015,

Que, con Memorándum N° 1621-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 30 de julio de 2015, la Directora de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la conformidad técnica del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra otorgada mediante Informe N° 009-2015-GR-CUSCO/GGR/ORSLTPI/INSP-KMA de fecha 16 de julio de 2015, por el Inspector de Obra;

Que, mediante proveído de fecha 31 de julio del 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva el expediente técnico para la aprobación de ampliación de plazo N° 01, de la obra de "Mejoramiento del Servicio de Educación del Colegio Estatal Mixto Cesar Vallejo del Centro Poblado de Huambutio, Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchis, Departamento de Cusco"; a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su registro correspondiente;

Que, mediante Informe N° 499-2015-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 26 de agosto del 2015, la Sub Gerente de Programación e Inversiones manifiesta que el registro solicitado ha sido atendido y registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos del MEF mediante Informe Técnico MFI SE N° 081-2015-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de fecha 20 de agosto contenido en el Formato SNIP del 2015; contenido el formato de SNIP-16 Informes de Modificaciones en la fase de Inversión sin Evolución, y adjunta Calculo de Perdida Económicas suscrita por el Evaluador de la OPI Regional;

